

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.**

---

CONVENIO DE COORDINACION No. GESLP/SGG/CEAPI/12/2010

No.: CDI-SLP-POPMI-04-10

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JESUS CONDE MEJIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. ALFONSO FRANCISCO ANAYA OLALDE, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y EL L.A.E. EFRAIN RODRIGUEZ GALLEGOS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala en su artículo 9o. que el Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xí'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wírrarika o Huicholes". Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio de conformidad a lo dispuesto en el inciso XVI del artículo mencionado que a la letra dice: "Al tenor de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución federal, el Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal refiere, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:

- a) Impulso al desarrollo regional.
- b) Incremento en todos los ámbitos a los niveles de educación con uso del idioma indígena correspondiente, además del español, incorporando las características interculturales específicas.
- c) Acceso efectivo a todos los servicios de salud con aprovechamiento de la medicina tradicional.
- d) Mejoramiento de la vivienda, y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos.
- e) Incorporación de las mujeres al desarrollo.
- f) Ampliación de la red de comunicaciones, y posibilidad para los pueblos y comunidades indígenas para adquirir y operar sus propios medios de comunicación.

- g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades.
- h) Establecimiento de políticas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias”.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISION”.

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION de los siguientes programas: albergues escolares indígenas, coordinación para el apoyo a la producción indígena, fomento y desarrollo de las culturas indígenas, fondos regionales indígenas, organización productiva para mujeres indígenas, turismo alternativo en zonas indígenas e infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo”.

IX. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

X. Que “EL PROGRAMA”, considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

## DECLARACIONES

### I. De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal en San Luis Potosí cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado Javier Gutiérrez Silva Notario Público 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

### II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado en términos del artículo 72 del mismo ordenamiento.

**II.2.** Que de conformidad al Artículo 7o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, que señala; en el Estado de San Luis Potosí la protección de los derechos de sus habitantes y la permanente búsqueda del interés público son la base y objeto de las instituciones políticas y sociales”.

**II.3.** Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 80 fracciones XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 2, 3, 12, 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 8 fracción II inciso i) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**II.4.** Que el C. Lic. José Guadalupe Durón Santillán, Secretario General de Gobierno, C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, Ing. Fernando Chávez Méndez, Secretario de Desarrollo Social y Regional y el Lic. Alfonso Francisco Anaya Olalde, Contralor General del Estado, se encuentran facultados para celebrar este convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**II.5.** Que el L.A.E. Efraín Rodríguez Gallegos, Coordinador Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 3o. fracción XIII de su Decreto de Creación de fecha 12 de noviembre de 2003, nombramiento de fecha 26 de Septiembre del año 2009 y el acuerdo administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre del 2009.

**II.6.** Que su domicilio legal para todos los efectos y fines de este Acuerdo es el ubicado en calle Universidad número 185, Zona Centro, código postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “DE LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 17 fracción V, 23, 24, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; 2, 9 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación.

**III.** De “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente convenio de coordinación para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

**SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad total de \$21,286,300.00 (veintiún millones doscientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para apoyar los proyectos de organización productiva, acompañamiento, capacitación a los mismos y becas para promotoras indígenas; de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”, cantidad distribuida de la siguiente manera:

- a)** “LA COMISION” se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$8,561,300.00 (ocho millones quinientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), Sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA COMISION” para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.
- b)** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$12,725,000.00 (doce millones, setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “LA EJECUTORA” deberá realizar las gestiones necesarias para que los municipios que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$8,259,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, entidades del mismo y los municipios, convenios respectivos.

Los recursos se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a “EL PROGRAMA” una vez autorizados por “LA COMISION” de acuerdo a las siguientes aportaciones:

| MUNICIPIO                    | CONCEPTO         | FEDERAL           | ESTATAL           | MUNICIPAL         | TOTAL               |
|------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| ALQUINES                     | PROYECTOS        | 200,000.00        | 100,000.00        | 200,000.00        | 500,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 20,000.00         | 0.00              | 0.00              | 20,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>259,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>233,000.00</b> | <b>592,600.00</b>   |
| RAYON                        | PROYECTOS        | 300,000.00        | 100,000.00        | 200,000.00        | 600,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 30,000.00         | 0.00              | 0.00              | 30,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>369,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>233,000.00</b> | <b>702,600.00</b>   |
| SANTA CATARINA               | PROYECTOS        | 450,000.00        | 100,000.00        | 300,000.00        | 850,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 45,000.00         | 0.00              | 0.00              | 45,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>534,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>333,000.00</b> | <b>967,600.00</b>   |
| TAMASOPO                     | PROYECTOS        | 400,000.00        | 100,000.00        | 300,000.00        | 800,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 40,000.00         | 0.00              | 0.00              | 40,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>479,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>333,000.00</b> | <b>912,600.00</b>   |
| CIUDAD DEL MAIZ              | PROYECTOS        | 150,000.00        | 100,000.00        | 150,000.00        | 400,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 15,000.00         | 0.00              | 0.00              | 15,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 0.00              | 0.00              | 33,000.00         | 33,000.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>165,000.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>183,000.00</b> | <b>448,000.00</b>   |
| AXTLA DE TERRAZAS            | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 500,000.00        | 850,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>533,000.00</b> | <b>947,600.00</b>   |
| MATLAPA                      | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 300,000.00        | 650,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS |                   |                   | 33,000.00         | 33,000.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>275,000.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>333,000.00</b> | <b>708,000.00</b>   |
| SAN MARTIN<br>CHALCHICUAUTLA | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 300,000.00        | 650,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>333,000.00</b> | <b>747,600.00</b>   |
| TAMAZUNCHALE                 | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 650,000.00        | 1,000,000.00        |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>683,000.00</b> | <b>1,097,600.00</b> |
| TAMPACAN                     | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 400,000.00        | 750,000.00          |
|                              | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                              | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                              | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>433,000.00</b> | <b>847,600.00</b>   |

|                            |                  |                   |                   |                   |                     |
|----------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| XILITLA                    | PROYECTOS        | 250,000.00        | 200,000.00        | 550,000.00        | 1,000,000.00        |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 36,300.00         |                   | 33,000.00         | 69,300.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>311,300.00</b> | <b>200,000.00</b> | <b>583,000.00</b> | <b>1,094,300.00</b> |
| AQUISMON                   | PROYECTOS        | 250,000.00        | 200,000.00        | 550,000.00        | 1,000,000.00        |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>200,000.00</b> | <b>583,000.00</b> | <b>1,097,600.00</b> |
| COXCATLAN                  | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 250,000.00        | 600,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>283,000.00</b> | <b>697,600.00</b>   |
| CIUDAD VALLES              | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 250,000.00        | 600,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>283,000.00</b> | <b>697,600.00</b>   |
| EBANO                      | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 250,000.00        | 600,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>283,000.00</b> | <b>697,600.00</b>   |
| HUEHUETLAN                 | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 250,000.00        | 600,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>283,000.00</b> | <b>697,600.00</b>   |
| SAN ANTONIO                | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 150,000.00        | 500,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS |                   |                   | 33,000.00         | 33,000.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>275,000.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>183,000.00</b> | <b>558,000.00</b>   |
| SAN VICENTE<br>TANCUAYALAB | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 250,000.00        | 600,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00         |                   | 33,000.00         | 72,600.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>283,000.00</b> | <b>697,600.00</b>   |
| TAMPAMOLON DE<br>CORONA    | PROYECTOS        | 250,000.00        | 200,000.00        | 450,000.00        | 900,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS | 33,000.00         |                   | 33,000.00         | 66,000.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>308,000.00</b> | <b>200,000.00</b> | <b>483,000.00</b> | <b>991,000.00</b>   |
| TAMUIN                     | PROYECTOS        | 250,000.00        | 100,000.00        | 500,000.00        | 850,000.00          |
|                            | ACOMPAÑAMIENTO   | 25,000.00         | 0.00              | 0.00              | 25,000.00           |
|                            | BECAS PROMOTORAS |                   |                   | 33,000.00         | 33,000.00           |
|                            | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>275,000.00</b> | <b>100,000.00</b> | <b>533,000.00</b> | <b>908,000.00</b>   |

|                      |                  |                     |                     |                     |                      |
|----------------------|------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| TANCANHUITZ          | PROYECTOS        | 250,000.00          | 200,000.00          | 250,000.00          | 700,000.00           |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 25,000.00           | 0.00                | 0.00                | 25,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS | 33,000.00           |                     | 33,000.00           | 66,000.00            |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>308,000.00</b>   | <b>200,000.00</b>   | <b>483,000.00</b>   | <b>991,000.00</b>    |
| TANLAJAS             | PROYECTOS        | 250,000.00          | 100,000.00          | 250,000.00          | 600,000.00           |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 25,000.00           | 0.00                | 0.00                | 25,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS | 39,600.00           |                     | 33,000.00           | 72,600.00            |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>314,600.00</b>   | <b>100,000.00</b>   | <b>283,000.00</b>   | <b>697,600.00</b>    |
| TANQUIAN DE ESCOBEDO | PROYECTOS        | 250,000.00          | 100,000.00          | 250,000.00          | 600,000.00           |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 25,000.00           | 0.00                | 0.00                | 25,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS |                     |                     | 33,000.00           | 33,000.00            |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>275,000.00</b>   | <b>100,000.00</b>   | <b>283,000.00</b>   | <b>658,000.00</b>    |
| CEAPI                | PROYECTOS        | 150,000.00          | 100,000.00          | 0.00                | 250,000.00           |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 15,000.00           | 0.00                | 0.00                | 15,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS |                     |                     | 0.00                | 0.00                 |
|                      | CAPACITACION     |                     | 600,000.00          |                     | 600,000.00           |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>165,000.00</b>   | <b>700,000.00</b>   | <b>0.00</b>         | <b>865,000.00</b>    |
| IMES                 | PROYECTOS        | 500,000.00          | 500,000.00          | 0.00                | 1,000,000.00         |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 50,000.00           | 0.00                | 0.00                | 50,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS |                     | 33,000.00           | 0.00                | 33,000.00            |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>550,000.00</b>   | <b>533,000.00</b>   | <b>0.00</b>         | <b>1,083,000.00</b>  |
| SEDESORE             | PROYECTOS        | 500,000.00          | 500,000.00          | 0.00                | 1,000,000.00         |
|                      | ACOMPANAMIENTO   | 50,000.00           | 0.00                | 0.00                | 50,000.00            |
|                      | BECAS PROMOTORAS |                     | 33,000.00           | 0.00                | 33,000.00            |
|                      | <b>SUBTOTAL</b>  | <b>550,000.00</b>   | <b>533,000.00</b>   | <b>0.00</b>         | <b>1,083,000.00</b>  |
| <b>TOTAL</b>         |                  | <b>8,561,300.00</b> | <b>4,466,000.00</b> | <b>8,259,000.00</b> | <b>21,286,300.00</b> |

Estableciéndose en este acto que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será el responsable de "EL PROGRAMA", facultando a la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas para que suscriba los anexos de ejecución con las Entidades integrantes del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y municipios que se requieran para la realización de "EL PROGRAMA" en los términos que se establecen en el presente instrumento.

**TERCERA. PLAN DE TRABAJO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

**CUARTA. OBLIGACIONES. DE LA COMISION.-** "LA COMISION".- Se compromete a:

**a)** Dar a conocer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA".

**b)** Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**c)** Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

**d)** Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

**e)** Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

**f)** Apoyar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:**

**a)** Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

**b)** Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento, así como la capacitación necesaria para garantizar la participación de las mujeres y promotoras indígenas y Responsables de Asuntos Indígenas de los Ayuntamientos; en las distintas fases de "EL PROGRAMA".

**c)** Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

**d)** Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí y apoyar los gastos de traslado, hospedaje y alimentación del personal operativo a su cargo.

**e)** Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

**f)** Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

**g)** Instrumentar el acta de entrega-recepción e incorporarla al expediente.

**h)** Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

**i)** Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

**j)** Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo 1.

**k)** Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

**l)** Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

**m)** Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

**n)** Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

**o)** En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

**p)** Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso

**q)** Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

**SEXTA. RESPONSABLES DE LAS PARTES.-** "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al Delegado Estatal en San Luis Potosí.

"LA EJECUTORA" designa al Coordinador Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas.

**SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

**OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

**NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.-** Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

**DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.-** En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.



**DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE “LAS REGLAS DE OPERACION”** con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito.

**DECIMA NOVENA. JURISDICCION.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** “LA EJECUTORA”, se compromete a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a las beneficiarias, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

**VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico de la CDI, **Gregorio Enrique Corzo Marín.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Guadalupe Durón Santillán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Fernando Chávez Méndez.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Alfonso Francisco Anaya Olalde.-** Rúbrica.- El Coordinador Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Efraín Rodríguez Gallegos.-** Rúbrica.

(R.- 313986)

**AVISO de resultados de la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la CDI.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PRESENTARON PROPUESTAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA MEZCLA DE RECURSOS PROPIOS O DE OTROS CON EL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA (PROCAPI) DE LA CDI.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 175, 176, 178 y 180 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual se debe sujetar a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo precepto legal establece.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante los oficios No. 312.A.-001423 y COFEMER/09/4764 de fechas 13 y 18 de diciembre respectivamente del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), se convocó a las organizaciones de la sociedad civil orientadas a contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas mediante la instalación de proyectos productivos rentables y sustentables surgidos con el consenso de los indígenas, para que presentaran propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2010.

Que en cumplimiento al numeral 3.1. Proceso de las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) y a la Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil que presentaron propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) publicada el 6 de mayo de 2010, se hace del conocimiento al público lo siguiente:

**RESULTADOS CONVOCATORIA**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 2010, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, para participar en la ejecución de proyectos productivos como instancias ejecutoras, ejercicio fiscal 2010, y que cumplieron en tiempo y forma con las bases de la misma, así como con los términos que establecen las reglas de operación vigentes del programa.

| Entidad Federativa | Nombre de la Organización de la Sociedad Civil                                                | CLUNI          | Número de Proyectos | Nombre del Proyecto                                                                                                                         | Importe (\$) |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Durango            | Central de Organizaciones Campesinas y Populares, A.C.                                        | COC99061409011 | 1                   | Camión de Transporte de Pasajeros.                                                                                                          | 300,000.00   |
| Chiapas            | Pro-Bio Sustentable, A.C.                                                                     | PSU07021407016 | 1                   | Rehabilitación de Infraestructura y Equipo para el Acopio, Beneficio y Envasado de Miel de Abeja bajo condiciones de Inocuidad Alimentaria. | 1,989,070.00 |
| Guerrero           | Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas Guerrero, UNORCA - Gro. A.C. | UNO05052412016 | 1                   | Producción y comercialización de Mezcales Artesanales de la Región Centro Montaña Baja del Estado de Guerrero.                              | 409,462.72   |
| Campeche           | Fundación Desarrollo Sustentable, A.C.                                                        | FDS04091309012 | 1                   | Consolidación del Centro de Industrialización de Miel de Abeja.                                                                             | 1,999,500.00 |
| Campeche           | Kalan Kaash, S.C.                                                                             | KKA04013004019 | 1                   | Generación de Valor Agregado a la Miel Campechana.                                                                                          | 1,051,315.18 |
| Oaxaca             | Conservando Ríos y Manantiales, A.C.                                                          | CRM07032220011 | 1                   | Equipamiento y Comercialización de Jitomate.                                                                                                | 1,800,000.00 |
| Campeche           | AGROSERPCAM, A.C.                                                                             | AGR98031904016 | 2                   | Desarrollo de Acciones de Agricultura Protegida en el Estado de Campeche y Adquisición de Ganado Bovino de Doble Propósito.                 | 1,412,641.00 |
| Querétaro          | Central Nacional Rural y Social de México, A.C.                                               | CNR0705152901C | 5                   | Producción de Jitomate Bajo Invernadero.                                                                                                    | 1,733,730.50 |
| Puebla             | Tatokanij, A.C.                                                                               | TAT0812172101F | 1                   | Comercialización de Café Tostado y Molido en Corporativos Empresariales.                                                                    | 938,375.00   |
| Veracruz           | Desarrollo Comunitario de los Tuxtlas, A.C.                                                   | DCT96011730018 | 1                   | Producción de Arroz en la Cuenca del Papaloapan.                                                                                            | 1,500,000.00 |

Se solicita a los representantes legales de las organizaciones de la sociedad civil antes citadas comunicarse a la brevedad posible a los centros coordinadores para el desarrollo indígena o las delegaciones estatales correspondientes a su cobertura geográfica, para fijar los términos de colaboración y firmar el convenio de concertación respectivo.

**Unico.** Se emite y publica el resultado de la convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuestas de proyectos productivos mediante la mezcla de recursos propios o de otros con el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI).

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra.**- Rúbrica.

(R.- 313982)